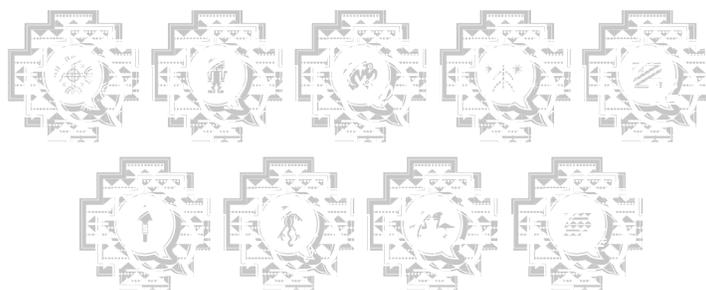




Proceso de Consulta
Constituyente Indígena

Informe Cierre Deliberación Interna Regional Atacama



PROCESO DE CONSULTA
CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL

INFORME

**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

I. Antecedentes

Región	Atacama		
Fecha	11 y 12 de Octubre 2017		
Lugar	Hotel Diego de Almagro		
Participantes	H	M	Total

II. Datos Facilitador/a ó asesor/a:

Nombre :	Jessica Rupayan Ponce y Venay Aguirre Maturana
Rut :	12.492.799-4/ 7.192.630-3
Correo Electrónico:	jessicarupayan@gmail.com

I. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS) POR REPAROS
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas	X		
	I.1 Reconocimiento de los Pueblos Indígenas			
	1) Reconocimiento de la pre-existencia de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio.	X		PLURINACIONAL, PRE EXISTENCIA, CON TERRITORIO Y COSMOVISION PROPIA, ANTERIOR AL ESTADO, DERECHO AL TERRITORIO ANCESTRAL DEL USO DEL AGUA Y GLACIARES Y RECURSOS NATURALES, NAPAS SUBTERRANEAS, OJOS DE AGUAS, HUMEDALES, ESPACIOS MARINOS COSTEROS; DERECHO CONSUECUDINARIO
	2) Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	X		ES DEBER DEL ESTADO DESARROLLAR, FORTALECER, CONSERVAR, SALVAGUARDAR SU HISTORIA, PATRIMONIAL, MATERIAL E INMATERIAL, TERRITORIO, IDENTIDAD, CULTURA, LENGUA, INSTITUCIONES Y TRADICIONES PROPIAS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE ACUERDO A LA COSMOVISIÓN Y TRADICION QUE TENGA CADA PUEBLO, DEBIDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL. ES DEBER DEL ESTADO CUMPLIR CON EL CONVENIO 169 ART. 4, GARANTIZANDOLO, FOMENTANDOLO Y REPARANDOLO ANTE SU VULNERACION
	3) Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	X		DEBER DEL ESTADO RECONOCER LA AUTODENOMINACIÓN Y AUTORECONOMIEMTO DE CADA PUEBLO, COLLA DEBE ESCRIBIRSE KOLLA, EN VEZ DE COLLA; KAKÁN EN VEZ DE DIAGUITA
	4) Deber del Estado de preservar la diversidad cultural del País.	X		Deber del Estado de preservar Y FORTALECER LA DIVERSIDAD CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DE LAS NACIONES INDÍGENAS DEL PAIS

					RECUPERAR SITIOS SAGRADOS Y ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS, GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD NATIVA Y ALIMENTARIA
		5)	La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.	x	ES DEBER DEL ESTADO, INTERPRETAR LA CONSTITUCION DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL DERECHO, DDHH Y DERECHO INTERNACIONAL.

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS) POR REPAROS
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas		X		
	I.2	Reconocimiento Territorial.			
		1) La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.	x		ES DEBER DEL ESTADO, RECONOCER DE MANERA EXPLICITA LA DECLARACION DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDIGENAS, EN ESPECIAL CON SU ARTÍCULO 26 Y DEMAS PERTINENTES. SIN TERRITORIOS ESPECIALES
		2) Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán vigencia al interior de estos territorios, entre ellos el acceso a la tierra y a los recursos naturales, en armonía con el marco jurídico nacional.		X	NO EXISTEN TERRITORIOS ESPECIALES, SOLAMENTE TERRITORIOS ANCESTRALES INDIGENAS, DE ACUERDO A LAS INSTANCIAS, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CADA NACIÓN INDIGENA DE ACUERDO A SU AUTODETERMINACION

PROPUESTA DE MEDIDAS		CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS) POR REPAROS
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas			
	1.3	Derechos lingüísticos y culturales		
		1)	Reconocimiento y protección de los derechos culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial.	<p>Agregar en el ítem a los derechos lingüísticos culturales y productivos.</p> <p>Reconocimiento ,protección, conservación, difusión y salvaguarda de los derechos culturales lingüísticos y productivos de las Naciones Indígenas, su patrimonio cultural, material e inmaterial ya sea que se encuentren en territorio indígena en territorio nacional y en el extranjero todo ello de acuerdo a la cosmovisión de cada nación indígena</p>
		2)	Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales reconocidos en la Nueva Constitución.	<p>Es deber del estado en concordancia con cada Nación indígena a través de los tratados internacionales vigentes ratificadas por este estado, preservar y fomentar nuestro derecho ancestral consuetudinario y cosmovisión de cada Nación respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales y pre-existentes recuperando todas aquellas piezas de propiedad de la Nación Indígena que hayan sido enviadas o trasladadas por órganos del estado y o privados, ya sea que se encuentren en el país o en el extranjero, reintegrándola a sus lugares de orígenes.</p>
		3)	Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.	<p>Reconocimiento de nuestras autoridades tradicionales ancestrales de las naciones indígenas reconocidas por los mismos, respetando el uso de los emblemas, símbolos y autoridades, a través de una ley realizada por las propias Naciones Indígenas.</p>
		4)	Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.	<p>Reconocimiento, fomento, rescate y desarrollo de las lenguas originarias ancestrales de las Naciones indígenas pre-existentes, por lo que el Estado chileno debe declararse Plurilingüe, respetando la cosmovisión ancestral indígena de cada Nación.</p>

		5)	Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.	x	<p>El Estado deberá respetar convenio 169 de la OIT con los estándares internacionales de acuerdo a los artículos 27 y demás pertinentes de la misma norma; creando planes y programas en todos los niveles de enseñanza, pre-básica, básica, media y superior, en los que se incluyan en las mallas curriculares y curriculum mixto. Lo que permitirá la difusión de la lengua, cultura, tradiciones, historia y cosmovisión de cada una de las Naciones, respetando cada territorio para su difusión</p> <p>El Estado, deberá respetar la elección por parte de cada nación de los Educadores Tradicionales, siendo éstos los únicos habilitados, reconocidos para impartir tales enseñanzas</p>
--	--	----	---	---	--

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSEN SO	DISEN SO	OBSERVACIONES (PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS) POR REPAROS
II.	Participación Política				
	1)	Reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.	x		<p>Creación de un Estado Plurinacional con representación indígena y asignación, a través de la Ley de escaños reservados y no de cuotas.</p> <p>Reconocimiento real y efectivo, con representación igualitaria a todo tipo de cargo de elección popular, tanto nacional como internacional.</p> <p>La representación será por Nación y no por cantidad de integrantes que conforman la Nación (igualdad y no equidad).</p>
	2)	Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación y representación política.	x		El Estado deberá respetar los mecanismos y medios que las Naciones Indígenas establezcan para su representación, en todas las instancias de la vida política nacional

II. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que los representantes determinen incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS				DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
			Derecho a la Identidad	Es deber del Estado asegurar el reconocimiento indígena, sin limitación de grado sanguíneo.
			Reconocimiento del Derecho Consuetudinario Ancestral	
			Derecho al uso, goce y disposición de los recursos naturales, suelo, subsuelo, marítimo y aéreo, diversidad e idiosincrasia de cada uno de las Naciones	
			Derecho a la conservación y protección de los glaciares y aguas en todos sus estados, humedales, espacios marinos costeros	
			Derecho a consulta y participación libre, previa y vinculante	
			Cumplir con los estándares jurídicos internacionales de tal forma de restringir los valores para las normas chilenas a estándares internacionales	
			Derecho a la salud propia con pertinencia, de calidad y prioridad en los servicios de urgencia	
			Derecho a la soberanía alimentaria, además de la protección y conservación de las semillas	

		Derecho a la trashumancia, al territorio ceremonial y libre acceso en los espacios ancestrales	
		Derecho al acceso, conservación y participación de los recursos genéticos que se obtienen en los territorios	
		El Estado reconoce a las Naciones Indígenas, la pre-existencia de su territorio, debiendo garantizar su protección y conservación	
		El Estado reconoce la propiedad intelectual indígena	
		El Estado deberá establecer un tributo especial por el uso de las tierras, territorio y aguas, a favor de cada una de las Naciones Indígenas que se encuentran asentadas en esas áreas	
		El Estado reconoce los derechos sociales (vivienda, seguridad social, trabajo digno, salud y educación)	
		Es deber del Estado, reconocer, amparar y proteger el DERECHO PROPIO INDIGENA	
		El Estado debe respetar, amparar y proteger la autonomía, autogobierno y autodeterminación, de acuerdo a la cosmovisión de cada Nación Indígena	

III. OTROS TEMAS DE INTERÉS

En el caso que representantes locales determinen incluir otros temas, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		Los territorios deben reconocerse como tierras ancestrales de uso y costumbre de las Naciones Indígenas	
		Derecho a recolectar, usar, gozar y disponer de las hierbas, arbustos, xedofiliticas y fitopatológicas, en general la biodiversidad, tanto en las tierras como en los territorios indígenas	
		Participación de las utilidades y compensación de los proyectos de las empresas que utilizan los territorios ancestrales	
		Derecho a pensión asistencial para personas de tercera edad y capacidades distintas	
		Que se ejerzan políticas públicas indígenas con enfoque de derecho y no políticas asistenciales.	
		Que la Becas Indígenas sean asignadas por derecho propio, sin importar su condición económica	
		EL estado deberá salvaguardar las tierras ancestrales usurpadas y ocupadas, por órganos del Estado, personas naturales o jurídicas.	
		En los casos que tierras ancestrales se encuentren ocupadas por no indígenas. El Estado deberá restituirlas a la Nación correspondiente con derecho de	

		propiedad sobre las mismas	
		El Estado deberá en los casos de sitios turísticos que se encuentren dentro de los territorios ancestrales, dar su administración a aquella Nación afectada, siendo ésta quien administre, use y aproveche sus frutos, sin que tenga participación de aquellos organismos del Estado.	
		Que sea declarado patrimonio de la humanidad con sello de origen regional de Atacama: el Desierto Florido.	
		Cumplir con el Convenio 169 art. 6 en la reforma al CODIGO DE AGUAS	

IV. CONSENSO DE REPRESENTANTES PARA EL DIALOGO NACIONAL

Representante designado para participar en Dialogo Nacional	CÉDULA DE IDENTIDAD
1. JIOCONDA TORRES CAMPILLAY	11.508.911-0
2. IVAN TORRES IRIARTE	12.568.533-1
3. JOSE ROJAS PIÑONES	10.267.891-5
4. KAREN ARAVENA ALVAREZ	13.760.984-3
5. JEIMY PASTEN CORTEZ	18.141.106-6
6. CLAUDIA NAVARRETE DIAZ	12.939.724-1
7. GLADYS CORTES ALTAMIRANO	9.556.014-8